



LMS/FMF/EVU/JAR/fmf



**RECHAZA DESCARGOS DE PROVEEDORA MÓNICA DEL PILAR PEDREROS ZÚÑIGA, EN PROCESO LICITATORIO ID 4884-4-L118, SERVICIO DE APOYO METODOLÓGICO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA MESA REGIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA (MREA), DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 379**

**RANCAGUA, 14 DIC. 2018**

**VISTOS:**

**1°)** Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1° de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4°)** Ley N° 21.053 de 2017, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; **5°)** Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto del sector público vigente; **6°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **7°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **8°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **9°)** Solicitud de compra N°12-EDU/2018, del 30 de enero de 2018 de la Coordinadora de la Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, que solicita la adquisición de un apoyo metodológico y sistematización Mesa Regional de Educación Artística (MREA), del extinto Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Lib. Gral. B. O'Higgins, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **10°)** Resolución Exenta N°001 del 29 de marzo de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, para la contratación del servicio de Apoyo Metodológico y Sistematización de la mesa regional de Educación Artística (MREA), de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **11°)** Ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública ID N° 4884-4-L118; **12°)** Resolución Exenta N°10 del 20 de abril de 2018, que adjudica licitación pública para la contratación de un servicio de apoyo metodológico y sistematización de la Mesa Regional de Educación Artística (MREA); **13°)** Resolución exenta N° 017 del 30 abril 2018 que deja sin efecto adjudicación que indica y re adjudica licitación pública para la contratación de un servicio de apoyo metodológico y sistematización de la Mesa Regional de Educación Artística (MREA); **14°)** Oficio Ordinario N° 329 del 31 octubre 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que notifica infracción y monto de Multa a proveedora que indica; **15°)** Descargos de proveedora Mónica Pedreros Zúñiga, en licitación y demás antecedentes tenidos a la vista.

## **CONSIDERANDO:**

**1°** Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

**2°** Asimismo el artículo 13 de dicha Ley señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

**3°** Que, en cumplimiento de dichos objetivos, este Organismo Público requirió un servicio de Apoyo Metodológico y Sistematización de la mesa regional de Educación Artística (MREA), de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins, para cuyo efecto llevó a cabo el proceso de Licitación Pública ID N° 4884-4-L118, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 001 del 29 de Marzo de 2018.

**4°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 17 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de 30/04/2018, se dejó sin efecto adjudicación de Licitación y se le re adjudicó la licitación para contratación de un servicio de apoyo metodológico y sistematización de la Mesa de Regional de Educación Artística (MREA), de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Libertador General B. O'Higgins.

**5°** Que una vez iniciado el servicio, la Unidad requirente, mediante el Memo N° 27-EDUC, de 24/10/2018, envió informe de incumplimientos por parte del proveedor del servicio, doña Mónica Pedreros Zúñiga, señalando las siguientes infracciones:

- Atraso de 1 día en entrega de informe 1. Debía entregarse el 29/06/2018, y fue recibido en oficina de partes, el día 03/07/2018.
- El proveedor no sistematiza adecuadamente.
- El proveedor no realiza catastro de instituciones que integran la MREA.
- Atraso de 4 días en entrega de informe 2. Debía entregarse el día 05/09/2018, y fue recibido por correo electrónico el día 12/09/2018.
- El proveedor se niega a apoyar la convocatoria de la MREA.

**6°** Que, conforme Oficio ORD. N° 329 del 31 octubre de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, enviado a la proveedora, ya citada, se establece que existen 5 días de atraso, y 3 situaciones que configuran una mala calidad del servicio, y, que, en consecuencia, el monto de la multa asciende a un monto de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos).

**7°** Que las bases administrativas y técnicas, señalan en su N° 23. MULTAS, lo siguiente: Procederá a la aplicación de Multa en los siguientes casos:

1. incumplimiento de plazos de entrega del servicio;
2. mala calidad del servicio;
3. entrega del servicio, en condiciones distintas a las contratadas o parciales.

Dichas circunstancias anteriores, serán señaladas por un informe por parte de la Unidad Requirente.

Podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada día de atraso o retardos en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

**8°** Que las circunstancias descritas anteriormente son conocidas plenamente por el proveedor Mónica Pedreros Zúñiga.

**9º** Que el 2 noviembre de 2018, el proveedor Mónica Pedreros Zúñiga, interpone descargos aduciendo en lo pertinente, lo siguiente:

Respecto del atraso de 1 día, señala que no fue responsabilidad de la profesional.

Respecto de la infracción "proveedor no sistematiza adecuadamente": Alega que tal afirmación se enmarca en lo subjetivo, lo cual, carece de todo soporte técnico, descripción conceptual y ausencia de criterios de medición para realizar tal afirmación y evaluación en torno al proceso de sistematización.

Respecto de no realizar catastro de instituciones que integran MREA: Argumenta que la encargada de educación desde el primer mes de trabajo exige productos no solicitados en las bases técnicas de licitación.

Respecto del atraso de 4 días en entrega de Informe 2, argumenta que obedece a que la contraparte dilató la entrega de contenidos a incluir en el Boletín 1 y sólo a tres días de la entrega del documento, cita a reunión mensual donde socializan y coordinan los contenidos del Boletín 1 con la Coordinadora del MINEDUC., producto necesario para ser presentado en Informe 2.

**10º** Sin perjuicio, de ello, y respecto del fondo del asunto, conviene señalar que los descargos deducidos por la reclamante, son hechos que en ningún caso pueden atribuirse como un eximente de responsabilidad de parte de la proveedora y como tal todos los argumentos esgrimidos deben ser rechazados, por ser jurídicamente improcedentes. En efecto, sostener que los atrasos e incumplimientos, resultan hechos atribuibles netamente a la falta de organización interna de la Encargada de Educación y contraparte técnica de la proveedora reclamante, resulta un argumento poco plausible, más aun considerando que no existen antecedentes ciertos que hayan dejado constancia de tales incumplimientos por o del actuar negligente de parte de la de la Encargada de Educación de la SEREMI.

En efecto, conforme los descargos deducidos e informe respectivo, queda en evidencia que efectivamente existió un incumplimiento en los plazos de entrega de la empresa y en la entrega real de ciertos productos efectivamente solicitados en bases administrativas y técnicas.

**11º** En efecto, Respecto del atraso de 1 día, queda en evidencia que el informe no fue entregado en tiempo y forma, y no existe ninguna solicitud ingresada por la proveedora que haya solicitado alguna prórroga o más bien haya requerido una postergación en la entrega del producto.

- Respecto de la infracción "proveedor no sistematiza adecuadamente", no existe ningún antecedente que desvirtúe lo contrario por la proveedora, más aun considerando que las bases técnicas señalan en su N° 5 lo siguiente "...sistematizar y reportar la información que de allí emerge..." y en su N° 6 lo siguiente: "...De manera previa a cada sesión de la mesa, el/la profesional responsable deberá coordinar con el/la encargado/a de educación artística del CRCA las temáticas y contenidos a trabajar en cada sesión. A partir de esta coordinación, el/la profesional responsable deberá proponer una estructura de trabajo que articule cada sesión de la mesa, considerando en su diseño el uso metodologías participativas, que promuevan el diálogo y el intercambio entre los/as participantes y la generación de contenido relevante para la mesa. Para estos encuentros se deberá incluir uso y confección (de ser necesario) de material de apoyo".
- Es decir se trata de un trabajo coordinado en la cual, debe entregar conforme lineamientos requeridos precisamente por su contraparte técnica quien deberá recibir conforme el servicio, si es que reúne tales condiciones requeridas.
- Asimismo y respecto de no realizar catastro de instituciones que integran MREA, sus alegaciones deben rechazarse, ya que, un catastro es un registro requerido en bases, específicamente como medio de verificación señalado en el n° 22 de las bases administrativas, el cual, exige como requisito para el pago lo siguiente: Instrumento Bases de Datos instituciones participantes mesa regional e Instrumento Base de datos instituciones beneficiarias. Ambas circunstancias son exigidas en el N° 6 de las bases técnicas, razón por la cual, la alegación que no se encuentra requerida en bases resulta improcedente y como tal debe desestimarse en todas sus partes.
- Respecto del atraso de 4 días en entrega de Informe 2, en ningún resulta un argumento plausible, que la contraparte técnica de Educación dilató la entrega de información, ya que, el Informe como tal debiese haber estado presentado con o sin información proporcionada y en caso de existir atraso debiese acompañar antecedentes que así lo demuestren, lo cual, no sucede.

- Cabe señalar que la empresa en su calidad de proveedor, que supuestamente proporciona un servicio, debiese tener el debido cuidado y adoptar las providencias pertinentes que permitan evitar la tardanza en la entrega de productos, considerando todas las variables existentes, más aún si los plazos de entrega de productos son plenamente conocidos y aceptados por el proveedor según las condiciones contractuales fijados en las bases administrativas.
- Finalmente respecto de negarse a apoyar la convocatoria de MREA, sus alegaciones deberán ser rechazadas, toda vez que siendo de la esencia tal obligación y no siendo cumplida por el proveedor no cabe sino confirmar aquella parte de la multa.

**12º** En cuanto a la alegación de instrucción verbal por parte de la Encargada de Educación, que impidieron la supuesta ejecución correcta del servicio, por la proveedora, no requiere mayor análisis, ya que, al no acompañar ningún antecedente que dé cuenta de tal situación, no es posible presumirla por parte de esta SEREMI.

**13º** Que en razón de lo anterior es dable concluir que la Multa cursada e informada mediante Ordinario N° 329 del 31 octubre de 2018, se encuentra ajustada a Derecho, toda vez que se ha configurado un incumplimiento contractual.

**14º** Por tanto y en virtud de los argumentos y anteriormente expuestas y los artículos 1489, 1545, 1551, 1560, 1698 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes, procede dictar el acto administrativo que rechaza los descargos y aplica la multa respectiva por el monto señalado en Oficio ORD N° 329 de 31 OCTUBRE DE 2018 de esta SEREMI.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º: RECHAZA**, los descargos deducidos el 12 de noviembre de 2018 por la proveedora Mónica Pedreros Zúñiga, en proceso de Licitación Pública ID N° 4884-4-L118, para la contratación de un servicio de apoyo metodológico y sistematización de la Mesa Regional de Educación Artística (MREA).

**ARTÍCULO 2º: CONFIRMENSE MULTA** en contra de la proveedora Mónica Pedreros Zúñiga, en proceso de Licitación Pública ID N° 4884-4-L118, para la contratación de un servicio de apoyo metodológico y sistematización de la Mesa Regional de Educación Artística (MREA) por la suma de \$240.000.-, de conformidad a lo expresado en los considerando del presente acto administrativo por encontrarse ajustada a Derecho.

**ARTÍCULO 3º: PÁGUESE**, el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles, de conformidad a lo expresado en el procedimiento de aplicación de sanciones y multas que rigieron las bases de licitación que dieron origen al contrato o bien o podrá hacerse efectivo descontando su monto del respectivo pago.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta mediante carta certificada, a proveedora Mónica Pedreros Zúñiga.

**ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**LUCÍA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
DEL L. G. B. O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura.
- Unidad regional de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico regional
- Interesado

